

29 MAR 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 -2019-ZRN°XIV-JEF

CARGO

RECIBIDO

HORA: 08:58 AM FECHA:

Ayacucho, 28 de marzo de 2019.

**Vistos:**

Resolución N° 327-2018-SUNARP/SN, Resolución Jefatural N°009-2019-ZRN°XIV-JEF, Resolución Jefatural N° 023-2019/ZRN° XIV-JEF, Carta N°003-2019 -SUNARP-ZRN°XIV-JEF, y;

**Considerando:**

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Decreto Supremo N°012-2013-JUS, señala que: "Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento. (...) Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;

Que, con Resolución N° 327-2018-SUNARP/SN de fecha 31 de diciembre de 2018, el Superintendente Nacional resuelve en su artículo primero aprobar la 1° Modificación del POI 2019 y, en su artículo segundo dispone que las Unidades Ejecutoras informen a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las metas y tareas contenidas en el POI 2019, en concordancia con dicho documento de gestión, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019-ZRN° XIV-JEF del 18 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2019, con un valor ascendente a S/ 1, 358.400.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), donde obra el Procedimiento de Contratación-Adjudicación Simplificada: (04) "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho", en cumplimiento del POI-2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2019/ZRN° XIV-JEF de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve aprobar el expediente de contratación en comento, por un valor estimado ascendente a S/ 242,423.78 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil, Cuatrocientos Veintitrés con 78/100 Soles), mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, así como, la designación del Comité de Selección;

Que, mediante Carta N° 003-2019/Z.R. N° XIV-SA/CS del 28 de marzo de 2019, el Presidente del Comité de Selección, adjuntando el *Formato N° 5 Acta de Instalación del Comité de Selección, Formato N°06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases y Formato N°07 Solicitud y Aprobación de Bases*, así como, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, debidamente visado por los miembros del Comité de Selección; solicita la aprobación de Bases del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°002-2019-ZRN°XIV-SA/CS, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho", mediante acto resolutorio;

Que, el literal a) del inciso 8.1. del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, y su modificatoria D. Leg. N°1341, manifiesta que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";**

Que, la contratación en comento se enmarca en el artículo 23° de la Ley N° 30225 y su modificatoria D. Leg. N°1444, que señala: **"La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obra, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público";**



Que, a su parte, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, manifiesta que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Seguidamente, expresa que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"; asimismo refiere que: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, conforme dispone el numeral 48.1. del artículo 48° del Reglamento acotado, las bases para el caso de Adjudicación Simplificada, deben contener: "a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia, (...); d) La moneda en que se expresa la oferta económica; (...) e) El sistema de contratación; (...); h) El costo de reproducción; (...); i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...);

Que, a mayor abundamiento la doctrina menciona que: "Las Bases exteriorizan la voluntad de la entidad. Se define como el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por la entidad convocante especifican el suministro, la obra o servicio que se licita (objeto), las pautas que regirán el contrato al celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes, o del futuro contratista (relación Jurídica) y las condiciones en seguir en la preparación y la ejecución del contrato (Procedimiento). (...)";

Que, mediante Resolución N°057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos resuelve en su **artículo primero**: "Precisar que las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuentan con la calidad de entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado." y su **artículo segundo**: "Establecer que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo.", por lo expuesto, la Jefa Zonal, está facultada con la prerrogativas del caso para aprobar las bases del presente procedimiento de selección;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

#### **Resuelve:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°002-2019-ZRN°XIV-SA/CS, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho", con un valor estimado ascendente a la suma de S/ 242,423.78 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil, Cuatrocientos Veintitrés con 78/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución. *Debiendo recordar que dicha aprobación, no convalida actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar al Comité de Selección, sujete sus actos a lo establecido en las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<sup>1</sup>RETAMOZO LINARES, Alberto; "CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y NORMAS DE CONTROL"; 9na. Edición 2013; Gaceta Jurídica; Pag. 613



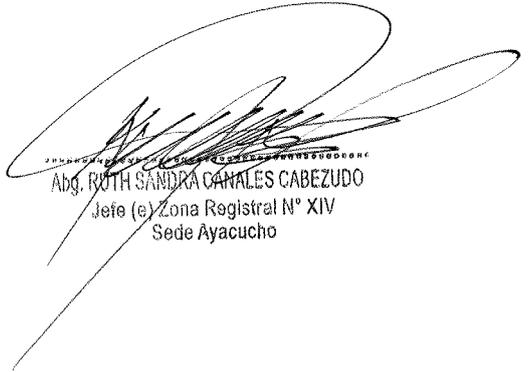
PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Unidad de Administración, a través del Área de Abastecimiento publique en el SEACE las Bases Administrativas aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefe (e) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho